

22 de mayo de 2019

CARTA CIRCULAR CCE NÚM. CCE2019-04

**A TODOS LOS DIRECTORES, GERENTES,
SUPERVISORES Y AYUDANTES EJECUTIVOS
DE LA COMPAÑÍA DE COMERCIO Y EXPORTACIÓN DE PR**

CARTA CIRCULAR PARA ESTABLECER EL PROCESO DE SOLICITUD Y DE PARTICIPAR DE LA CONVOCATORIA DISEÑADA PARA LAS INDUSTRIAS CREATIVAS EXISTENTES DE SERVICIOS CON POTENCIAL DE EXPORTACIÓN O QUE EXPORTEN ACTUALMENTE

I. INTRODUCCIÓN

La Resolución Conjunta Número 52 aprobada el 2 de julio de 2018, otorgó a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (en adelante “Compañía”) un fondo para impulsar el desarrollo económico de las Industrias Creativas, como estrategia que promueve el crecimiento económico de Puerto Rico. La Compañía reservó de dicho fondo la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) para la ejecución de una Convocatoria diseñada **para promover e incentivar las Industrias Creativas Existentes de Servicios con Potencial de Exportación o que Exporten Actualmente.**

II. PROPÓSITOS

Se crea una convocatoria con el objetivo de otorgar a las industrias creativas existentes de servicios con potencial de exportación o que exporten actualmente las herramientas necesarias para el desarrollo económico y social permanente en su entorno; fomentando el desarrollo de proyectos productivos que aporten sustento económico y que fomente la exportación.

Mediante la presente Carta Circular se establecen los requisitos, procesos y el mecanismo a seguir en la implementación de la Convocatoria. A tenor con la Resolución Conjunta Núm. 52-2018 se delegó en la Compañía la responsabilidad de establecer el procedimiento para el establecimiento de esta iniciativa. Esta Convocatoria provee un incentivo económico a las industrias creativas existentes de servicios con potencial de exportación o que exporten actualmente. El incentivo económico será hasta un máximo de cinco mil dólares (\$5,000.00) para ser utilizados en gastos conducentes para su desarrollo y expansión.

El incentivo económico será por desembolso y/o reembolso, luego que el participante ganador de la convocatoria presente las evidencias estipuladas más adelante. La totalidad del incentivo económico se tendrá que facturar dentro de un periodo máximo de sesenta (60) días calendario desde la fecha del otorgamiento del acuerdo.

III. DEFINICIONES

Los siguientes términos y frases tienen el significado que a continuación se expresa:

- a) **Acuerdo** - es un contrato entre la Industria Creativa Existente de servicios con potencial de exportación o que exporten actualmente y la Compañía a cambio de los beneficios aplicables dispuestos en esta Carta Circular. Los Acuerdos establecerán el término de su vigencia, los cuales serán seis (6) meses a partir de la fecha del otorgamiento y el desglose de los beneficios sujeto a la disponibilidad de fondos, según la disposición de la Resolución Conjunta.
- b) **CDN** - significará los Centros de Desarrollo de Negocios de la Compañía (Oficinas regionales ubicadas en San Juan Ponce y Mayagüez).
- c) **Comité Evaluador** - Comité designado por el Director Ejecutivo con el propósito de asegurar los mejores intereses de la Compañía y mantener una sana administración en la toma de decisiones para la aprobación de incentivos.
- d) **Compañía** - significará la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, creada al amparo de la Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada, adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.
- e) **Desembolso** - operación económica mediante la cual los seleccionados recibirán el dinero para cubrir los gastos por servicio de publicidad e internet, compra y reparación de equipo, maquinaria herramientas e inventario, costos incurridos en talleres, adiestramientos, cursos para mejoramiento y desarrollo de sus técnicas e inversión en tecnología dirigida a la digitalización de sus empresas.
- f) **Director** - significará el Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación.
- g) **Incentivo Económico** - cantidad de dinero asignada para las Industrias Creativas Existentes de servicios con potencial de exportación o que exporten actualmente ganadoras de hasta cinco mil dólares (\$5,000.00).
- h) **Industrias Creativas Existentes de Servicios con Potencial de Exportación o que Exporten Actualmente** - aquellas empresas que requieran creatividad, pericia y talento y que tienen potencial de creación de empleos y riqueza, principalmente a través de la exportación de bienes y servicios creativos en los siguientes sectores: **Diseño** (gráfico, industrial, moda e interiores); **Artes** (música, artes visuales, escénicas y publicaciones); **Medios** (medios en línea, contenido digital y multimedios); **Servicios Creativos** (arquitectura y educación creativa). Principalmente, que posea potencial para exportar sus servicios o que ya se encuentre exportando. La industria debe tener seis (6) meses o más de operaciones y contar con sus permisos, licencias y patentes vigentes.
- i) **Reembolso** - Operación económica mediante la cual los seleccionados recibirán de vuelta la cantidad de dinero ya pagada, evidenciada con recibos oficiales sin limitarse a cheques cancelados y estado bancario.

j) **Resolución** - Resolución Conjunta Núm. 52 aprobada el 2 de julio de 2018.

k) **NAICS** – North American Industry Classification System.

En general, las palabras y frases usadas en esta Carta Circular se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y corriente. Los tiempos usados en el presente incluyen también el futuro, y el género masculino incluye el femenino, salvo en aquellos casos que tal interpretación resulte absurda. El número singular incluye el plural y el plural el singular.

IV. CONVOCATORIAS

Para muchos empresarios el abrir mercados en el extranjero, es una medida muy eficaz para lograr la expansión de su negocio a nivel global, ofrecer sus servicios en una mayor dimensión respecto al mercado interno y por supuesto incrementar su cartera de clientes y sus ingresos.

Desde luego que existen algunos servicios que, para exportarlos, se requiere de mayor capital y capacidad para coordinar recursos humanos, sin embargo, la exportación es un paso natural en su proceso de crecimiento y expansión. Para facilitarle este proceso, la Compañía establece esta convocatoria para las Industrias Creativas Existentes de servicios con potencial de exportación o que exporten actualmente que su principal actividad sea representada bajo los sectores de diseño, artes, medios y servicios creativos.

La fecha de apertura de la convocatoria es el 22 de mayo de 2019 y su fecha de cierre es el 10 de junio de 2019 hasta las 5:00 p.m. Además, la convocatoria será anunciada en los medios locales, en las redes sociales y en nuestra página web.

Para este propósito, la Compañía reservó un presupuesto de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) de la asignación de la Resolución Conjunta Núm. 52 aprobada el 2 de julio de 2018. Se proporcionará el incentivo a las empresas seleccionadas por el comité evaluador.

Se aceptará una (1) solicitud por empresario y/o empresa.

V. REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LA CONVOCATORIA

Las Industrias Creativas Existentes de servicios con potencial de exportación o que exporten actualmente interesados en participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La actividad principal de las Industrias Creativas Existentes de servicios con potencial de exportación o que exporten actualmente debe estar representada; y que en su Registro de Comerciante el código NAICS corresponda a uno de los siguientes sectores:
 - i. **Diseño** (gráfico, industrial, moda e interiores);
 - ii. **Artes** (música, artes visuales, escénicas y publicaciones);
 - iii. **Medios** (medios en línea, contenido digital y multimedios);
 - iv. **Servicios Creativos** (arquitectura y educación creativa).

- b) La Industria Creativa Existente de servicios con potencial de exportación o que exporten

actualmente debe llevar operando como mínimo seis (6) meses al momento de solicitar la convocatoria y contar con sus permisos, licencias y patentes vigentes.

- c) El solicitante no puede haber sido recipiente de un incentivo bajo alguna de las convocatorias anteriores del Programa de Industrias Creativas de la Compañía.
- d) Toda solicitud debe incluir los siguientes documentos:
 - (1) Solicitud de la Convocatoria (provisto por la Compañía)
 - (2) Copia del registro de comerciante "Suri" (vigente) del Departamento de Hacienda.
 - (3) Copia de la Identificación Legal del solicitante (licencia de conducir y/o pasaporte vigente).
 - (4) Si es Corporación: Certificado de Organización o de Registro del Departamento de Estado de PR.
- e) Redactar un Memorial Explicativo cónsono con la convocatoria que incluya los siguientes componentes.
 - (1) Resumen Ejecutivo (200 palabras)
 - (a) Nombre de la organización
 - (b) Descripción de los servicios que ofrece, a quien y como los realiza
 - (c) Tiempo en la industria
 - (d) Proyecto, objetivos y justificación.
 - (e) Uso del Incentivo – Cantidad de dinero
- f) Cualquier otro documento que la Compañía entienda necesario.

Esta información será sometida a través de correo electrónico en formato de PDF a la siguiente dirección: industriascreativas@cce.pr.gov en o antes del 10 de junio de 2019 a las 5:00p.m.

VI. PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS EXISTENTES DE SERVICIOS CON POTENCIAL DE EXPORTACIÓN O QUE EXPORTEN ACTUALMENTE

La selección de los participantes se realizará a través de una competencia de conformidad a los términos establecidos en la convocatoria, mediante la cual se seleccionarán las Industrias Creativas Existentes de servicios con potencial de exportación o que exporten actualmente, bajo los sectores de diseño, arte, medios y servicios creativos. Una vez completado el proceso de solicitud y la entrega del memorial explicativo, el Director(a) de la División de Programas y Alianzas Estratégicas o un Gerente de Programas remitirá el expediente al Comité Evaluador.

El Comité Evaluador estará compuesto por el Director(a) de la División de Programas y Alianzas Estratégicas, un Gerente de Programas de dicha división, un Gerente de la División de Promoexport y un representante designado por el Director Ejecutivo. Dicho Comité se reunirá para evaluar las solicitudes recibidas y de considerar que la documentación está completa, recomendará al Director Ejecutivo la aprobación de las solicitudes.

Los criterios de evaluación que el Comité Evaluador tomará en consideración son los siguientes:

- a) Viabilidad

- b) Potencial de exportación o actividad exportadora
- c) Escalabilidad

Posteriormente, la División de Programas y Alianzas Estratégicas de la Compañía, con previa autorización del Director Ejecutivo, informará mediante correo electrónico y en la página de la Compañía, www.comercioyexportacion.com los ganadores. Una vez seleccionados, las Industrias Creativas Existentes de servicios con potencial de exportación o que exporten actualmente deben cumplir con los requisitos para poder suscribir el Acuerdo con la Compañía para la otorgación del incentivo económico en o antes del 30 de junio de 2019.

Es preciso señalar, que este Comité Evaluador se crea con el propósito de asegurar los mejores intereses de la Compañía y mantener una sana administración. El Comité Evaluador será presidido y convocado por el Director(a) de la División de Programas y Alianzas Estratégicas, o por el Gerente de Programas, quién coordinará reuniones periódicas, según sean necesarias. Una mayoría de los miembros constituirá quórum del Comité para conducir sus asuntos. La actuación de una mayoría de los miembros presentes en cualquier reunión que exista quórum constituirá el acuerdo del Comité.

VII. FONDOS, PROCESO DE DESEMBOLSO Y REEMBOLSO DEL INCENTIVO ECONÓMICO PARA LAS INDUSTRIAS CREATIVAS EXISTENTES DE SERVICIOS CON POTENCIAL DE EXPORTACIÓN O QUE EXPORTEN ACTUALMENTE

Las Industrias Creativas Existentes de servicios con potencial de exportación o que exporten actualmente que resulten ganadores recibirán un incentivo económico máximo de cinco mil dólares (\$5,000.00).

El incentivo otorgado a la Industria Creativas Existentes de servicios con potencial de exportación o que exporten actualmente podrá ser utilizado según los siguientes gastos:

- a) Servicio de publicidad e Internet
- b) Compra y reparación de equipo, maquinaria, herramientas e inventario.
- c) Costos incurridos en talleres, adiestramientos, cursos para mejoramiento y desarrollo de sus técnicas.
- d) Inversión en tecnología dirigida a la digitalización de su empresa.

Para cualificar para el **desembolso y/o reembolso**, el participante deberá presentar los siguientes documentos, según aplique:

- a) Solicitud de desembolso y/o reembolso (provisto por la Compañía)
- b) Formulario de uso de fondos (provisto por la Compañía)
- c) Cotización del equipo o servicios que se requiera (desembolso)
- d) Evidencia con recibos oficiales sin limitarse a cheques cancelados y estado bancario (reembolso)
- e) Cualquier otro documento que la Compañía entienda necesario.

La Compañía retendrá un veinte por ciento (20%) de la cantidad aprobada, hasta que la Industria Creativa Existente someta el informe de cierre en o antes de 30 días calendario del vencimiento del acuerdo (sesenta (60) días calendario de vigencia). Este informe debe incluir evidencia con recibos oficiales, sin limitarse a cheques cancelados y estado bancario.

VIII. DOCUMENTOS QUE DEBE SUMINISTRAR TODO RECEPTOR DEL INCENTIVO PARA SUSCRIBIR ACUERDO CON LA COMPAÑÍA

1. **Copia de la Identificación Legal con Foto de la Persona Autorizada a Firmar el Acuerdo** (licencia de conducir y/o pasaporte vigente)
2. Si es Corporación: **Resolución Corporativa Autorizando a la Persona a Firmar el Acuerdo.**
3. **Copia de la Certificación Reciente de No Deuda Contributiva del Departamento de Hacienda:**
 - a. Si es corporación con menos de un (1) año de establecida debe proveer la certificación de la corporación más la del solicitante.
4. **Copia de la Certificación de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años del Departamento de Hacienda:**
 - a. Las entidades sin fines de lucro deben proveer la certificación correspondiente del Departamento de Hacienda.
 - b. Si es DBA con Seguro Social Patronal deberá presentar declaración jurada indicando que rinde en su planilla personal los ingresos de su negocio y que no tiene deuda con el gobierno.
 - c. Si es corporación con menos de un (1) año de establecida deberá proveer la certificación de la corporación más la del solicitante.
 - d. Si no ha rendido por alguno de los últimos cinco (5) años deberá presentar declaración jurada provista por el Departamento de Hacienda.
5. **Copia de la Certificación Reciente Negativa de Deuda por Todos los Conceptos del CRIM**
6. **Copia de la Certificación Reciente de No Deuda del Seguro por Desempleo e Incapacidad del DTRH (si aplica)**
7. **Copia de la Certificación de Cumplimiento de la Administración Para el Sustento de Menores (ASUME) Bajo Seguro Social Patronal.**
8. Si es Corporación: **Copia del Certificado de Registro del Departamento de Estado.**
9. Si es Corporación: **Copia del Certificado de "Good Standing" del Departamento de Estado**
10. **Cualquier otra información razonable que solicite la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.**

La Certificación de No deuda Contributiva del Departamento de Hacienda, la Certificación de Radicación de Planillas del Departamento de Hacienda, Certificación Negativa de Propiedad Inmueble del CRIM y la de ASUME no deben tener más de sesenta (60) días calendario de haber sido expedidas al momento de solicitar. Si alguna de las certificaciones indicadas, demostrasen que existen deudas pendientes con alguna de las agencias o municipios concernidos, el participante deberá presentar una Certificación emitida por dicha agencia o municipio de que dichas deudas están en proceso de revisión o evidencia de la existencia y cumplimiento de un plan de pago.

Toda certificación emitida por algún portal del Gobierno de Puerto Rico deberá ser validada. Es aceptada la nueva certificación que se obtiene a través del portal de PR.GOV. (Red estratégica del servicio al ciudadano – RESC)

IX. CLAÚSULA DE SALVEDAD Y RELEVO DE RESPONSABILIDAD

Cualquier parte o disposición de esta Carta Circular CCE2019-04 que fuera declarada nula por un Tribunal con jurisdicción, no invalidará las restantes disposiciones las cuales permanecerán en pleno vigor.

Ni la Compañía, ni el Gobierno de Puerto Rico, serán responsables por cualquier violación a las leyes estatales o federales en que puedan incurrir las Industrias Creativa con durante su participación como beneficiarios de estos incentivos.

X. DISPOSICIONES FINALES

Con la aprobación de la presente Carta Circular, se deja sin efecto cualquiera Carta Circular anterior, quedando esta Carta Circular CCE2019-04 como el documento oficial que establece el proceso para la participación en las convocatorias diseñadas para las Industrias Creativas Existentes de servicios con potencial de exportación o que exporten actualmente, a partir de la firma de la misma.

Para información adicional relacionada con las disposiciones y el alcance de esta Carta Circular, pueden comunicarse con la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Oficinas Centrales al (787) 294-0101.

Esta Carta Circular tendrá vigencia inmediata a partir de su aprobación.

En testimonio de lo cual, expido la misma hoy, 22 de mayo de 2019, en San Juan, Puerto Rico.



Lcdo. Ricardo J. Llerandi Cruz
Director Ejecutivo